

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. CONSEJO DE GOBIERNO

I.1.2. Vicerrectorado de Política Académica y Profesorado

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2017, por el que se aprueba la modificación de la regulación de colaboración en tareas docentes.

Los Departamentos podrán cursar solicitudes para que los investigadores y el personal de investigación contratado (contratados FPI y FPU, contratados con cargo a proyectos de investigación y similares) del departamento puedan colaborar en las tareas docentes, de acuerdo con las siguientes normas:

A. Investigadores del Programa Ramón y Cajal, Juan de la Cierva y similares (contratos postdoctorales formalizados por la UCM).

- Podrán colaborar en la docencia, impartir clases y ser responsables de grupos o asignaturas con una dedicación de hasta 80 horas o lo que establezca el programa que genera su contratación. No obstante, la dedicación podrá ser de hasta 120 horas desde el sexto año de contrato en adelante
- Serán dados de alta en GEA y su dedicación computará en la del Departamento.

B. Contratados FPI, FPU y similares (contratos predoctorales Ley de la Ciencia formalizados por la UCM).

- Podrán colaborar en la docencia en el periodo que autorice la convocatoria de su contrato, hasta un máximo de 60 horas.
- No podrán impartir clases teóricas, ni ser responsables de grupos o asignaturas.
- No serán dados de alta en GEA y su dedicación no se computará en la del Departamento.

C. Personal contratado con cargo a proyectos de investigación competitivos y personal contratado con cargo a contratos regulados de acuerdo con el artículo 83 de la LOU para la realización de trabajos de carácter científico.

- El contrato de trabajo debe haberse realizado por la UCM para realizar tareas de investigación y su proceso de selección debe haber sido mediante convocatoria pública.
- En los contratos laborales con cargo a proyectos regulados de acuerdo con el artículo 83 de la LOU se deberá incluir una cláusula en la que se indique que el interesado podrá colaborar en docencia relacionada con la investigación que se lleve a cabo en el contrato.
- La duración del contrato deberá abarcar todo el tiempo de la colaboración docente.
- El personal en posesión del título de Doctor podrá colaborar en la docencia hasta 40 horas.
- El personal no doctor deberá estar inscrito en un programa de doctorado de la UCM y podrá colaborar en la docencia, tutorizada y en enseñanzas prácticas, hasta 30 horas.
- No podrán ser responsables de grupos o asignaturas y por lo tanto no podrán firmar actas.

- No serán dados de alta en GEA y su dedicación no se computará en la del Departamento.

Tramitación:

- Los interesados solicitarán a sus Departamentos la colaboración en tareas docentes.
- El personal contratado con cargo a contratos regulados de acuerdo con el artículo 83 de la LOU para realización de trabajos científicos adjuntará a su solicitud un resumen de la actividad investigadora asociada al contrato.
- Los Departamentos serán los encargados de asignar las tareas de colaboración, que deberán contar con la conformidad del interesado y, en su caso, del investigador responsable de su contrato.
- En todos los casos, los Departamentos remitirán a través de los Decanatos, las solicitudes, en las que se especificará las asignaturas en las que va a colaborar, las funciones y el número de horas.
- Las colaboraciones docentes solicitadas por los Investigadores del Programa Ramón y Cajal, Juan de la Cierva y por los contratados con cargo a proyectos y los contratados con cargo a contratos regulados de acuerdo con el artículo 83 de la LOU serán remitidas al Vicerrectorado de Política Académica y Profesorado, en el plazo que éste fije, antes del comienzo del curso académico, para que sean autorizadas por la Comisión Académica.
- Las colaboraciones docentes solicitadas por los contratados FPU, FPI y similares (contratos predoctorales Ley de la Ciencia formalizados por la UCM) serán remitidas al Vicerrectorado de Política Científica, Investigación y Doctorado que será el responsable de la autorización.

Las dudas en la interpretación de estas normas las resolverá en primera instancia el Vicerrector de Política Científica, Investigación y Doctorado y de ser necesario la Comisión Académica o la de Investigación.

Otro tipo de colaboraciones (personal externo a la UCM) serán analizados por la Comisión Académica. Los contratados/becarios FPI, FPU y similares externos a la UCM, deberán estar inscritos en un programa de doctorado en la UCM.